

Resolución No. 3303, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmuebles del Estado a la Caja Dominicana del Seguros Sociales.

(Gaceta Oficial No. 7430, del 4 de junio de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3303.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, representando a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$567,562.61 varias porciones de terreno situadas en la ciudad de Santiago de los Caballeros, así como las mejoras edificadas sobre las mismas, consistentes en un edificio de dos plantas, construido de hormigón armado y ladrillos, techado de concreto, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, ocupado por el Hospital "Rafael Estrella Ureña", incluyendo el equipo del referido hospital,

RESUELVE :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día siete del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, representando a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$567,562.61 varias porciones de terreno situadas en la ciudad de Santiago de los Caballeros, así como las mejoras edificadas sobre las mismas, consistentes en un edificio de dos plantas, construido de hormigón armado y ladrillos, techado de concreto, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, ocupado por el Hospital "Rafael Estrella Ureña", incluyendo el equipo del referido hospital, que copiado a la letra dice así:

"Yo, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe: que por ante mí pasó el siguiente acto;

“ACTO NUMERO CUARENTA Y OCHO (48): En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos (1952); Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio “Cerame”, sito en la esquina que forman las calles “El Conde” y “19 de Marzo”, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron:— de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello renovado número 281, domiciliado y residente en esta ciudad; y de la otra parte, la CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, representada en el presente contrato por el señor Secretario de Estado de Trabajo y Previsión Social, Licenciado CARLOS SANCHEZ Y SANCHEZ, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad número 5491, serie primera, con sello renovado número 0159, domiciliado y residente en esta ciudad, a quienes doy fe conocer, ambos comparecientes debidamente autorizados para el otorgamiento del presente acto, en virtud del poder conferidoles por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año en curso, que copiado textualmente dice así:

“PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.— Poder al Administrador General de Bienes Nacionales y Autorización a la Caja Dominicana de Seguros Sociales.— En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley número 524, modificada, del 30 de Julio de 1941, del artículo 17 de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948, de los artículos 16 y 36 de la Ley número 1896, sobre Seguros Sociales, del 30 de diciembre de 1948 y del artículo 6 de la Ley número 3140, del 11 de diciembre de 1951, por el presente confiere poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, venda a la Caja Dominicana de Seguros Sociales el Hospital “Ra-

fael Estrella Ureña”, de Santiago, por la suma de RD\$567.562.61, incluyendo el costo de su edificación, que asciende a RD\$302.224.-44, y del equipo, que es de RD\$265.338.17, según consta en inventario redactado en fecha 15 de febrero de 1952, debidamente certificado por los señores Juan A. Díaz Reyes, Inspector Contador del Departamento Médico de la Caja Dominicana de Seguros Sociales; Ramón Heredia Matos, Inspector de Bienes Nacionales, y Elpidio César Gil Piña, Contador Inspector de Hospitales, Asilos y otros servicios.— La Caja Dominicana de Seguros Sociales pagará el precio de venta, o sea, la suma de RD\$567.562.61, en doce mensualidades, debiendo realizar la primera, al firmarse el contrato. La Caja Dominicana de Seguros Sociales, debidamente representada por el Secretario de Estado de Trabajo y Previsión Social, queda autorizada a suscribir el contrato a que alude el presente poder. Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta y dos.— Dios, Patria y Libertad.— Rafael L. Trujillo”; y me han declarado los enunciados comparecientes, actuando siempre en sus calidades respectivas, haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal arriba citado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales y sin impedimento alguno, en favor de la CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, por quien acepta el Señor Secretario de Estado de Trabajo y Previsión Social, arriba aludido, los inmuebles siguientes: A) Parte de la Parcela No. tres (3), Porción “A”, del Distrito Catastral número uno (1), de la común de Santiago (antiguo Distrito Catastral número 106), ciudad y provincia de Santiago, la cual tiene una extensión superficial de: veintisiete mil trescientos sesenta y siete (27.367) metros cuadrados, cincuenta (50) decímetros cuadrados o sean dos (2) hectáreas, setenta y tres (73) áreas, sesenta y siete (67) centiáreas, cincuenta (50) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte y al Sur, con terrenos de “La Compradora, C. por A”; al Este, con terrenos de la común de Santiago; y al Oeste, con la línea férrea de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos; y, B) LAS PARCELAS marcadas con los números del diecinueve (19) al treinta y cinco (35) ambas inclusive, ubicadas en la acera oeste de la Avenida “Imbert”, de la ciudad de Santiago, provincia de Santiago, con una extensión superficial en total de: ocho mil ochocientos cincuenta y siete (8.857) metros cuadrados, ochenta (80)

decímetros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, con terrenos propiedad de la común de Santiago, arrendados a Teresa Martínez; al Sur, con terrenos propiedad de la común de Santiago, arrendados a Aníbal de la Rosa; al Este, Avenida “Imbert”; y al Oeste, con terrenos propiedad del señor Narciso Román. Se hace constar que estos dos inmuebles forman un solo cuerpo. En la presente venta se incluyen las mejoras edificadas sobre los inmuebles precedentemente descritos, consistentes en un edificio de dos plantas, construido de hormigón armado y ladrillos, techado de concreto, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, ocupado por el hospital “Rafael Estrella Ureña”, así como el equipo del referido hospital, según consta en inventario redactado en fecha quince (15) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), debidamente certificado por los señores Juan A. Díaz Reyes, Inspector Contador del Departamento de la Caja Dominicana de Seguros Sociales; Ramón Heredia Matos, Inspector de Bienes Nacionales y Elpidio César Gil Piña, Contador Inspector de Hospitales, Asilos y otros servicios, copia de cuyo inventario ha sido entregada a la compradora por el vendedor. EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles precedentemente descritos, de la siguiente manera: el designado con la letra a), por compra efectuada a “La Compradora, C. por A.”, en fecha dos (2) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete (1947), según se comprueba por el Certificado de Título número doscientos ocho (208), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha veinte (20) el mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete (1947); y el designado con la letra b), por donación que hiciera el Hon. Ayuntamiento de la Común de Santiago, a su favor, según acto auténtico, número sesenta y uno (61) instrumentado por el Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Licenciado Julio Hoepelman, en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, acto que fué debidamente transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de Santiago, documento éste que he tenido a la vista y el cual se encuentra depositado en el Tribunal Superior de Tierras para fines de saneamiento y este inmueble se encuentra libre de gravámenes, según certificación del Conservador de Hipotecas de la Provincia de Santiago, la que dejo anexa; y dichas mejoras, por haberlas hecho edificar el ESTADO DOMINICANO con dinero de su propio peculio, así como la compra del equipo.

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (RD\$567.562.61), valor que pagará la CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES al ESTADO DOMINICANO en la siguiente forma: Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos Oro con noventa y tres centavos (RD\$47.296.93) al suscribirse el presente contrato y los QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$520.265.68) restantes, serán pagados por la CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, en once (11) mensualidades, a razón de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (47.296.88), cada una, que comenzarán a pagarse el día siete (7) de cada mes, a partir del siete (7) del próximo mes de mayo del año en curso, hasta la completa cancelación de la suma adeudada.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$520.265.68) adeudada por la compradora, ésta consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago, de la siguiente manera:

El ESTADO DOMINICANO, en la oficina del Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago; y la CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, en el Hospital "Rafael Estrella Ureña", que es el inmueble objeto de la presente venta.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fe conocer, provistos de las cédulas personales de identidad números cinco mil seiscientos trece (5613) y dieciséis mil cincuenta y tres (16053), con sellos números 3448 y 11719, testigos instrumentales requeridos al

efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.— Una palabra tachada, no vale.— Doy fe.— (Firmados:) JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— CARLOS SANCHEZ Y SANCHEZ.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.—

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS SIETE (7) DAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952), PARA SER ENTREGADA A LA CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES. —————
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado
-Notario Público.—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3304, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de terreno propiedad de la Común de San Cristóbal
(Gaceta Oficial No. 7435, del 18 de junio de 1952)

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3304.

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de San Cristóbal, en fecha veintitrés del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 0047-1952.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: que al realizar este Municipio los trabajos de construcción de aceras y contenes en la avenida "Santomé" hubo necesidad de tomar la cantidad de 28 M2 de terreno del solar propiedad del señor Ramón Montás, ubicado en dicha Avenida;

CONSIDERANDO: que el señor Ramón Montás ha solicita-